Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

T° 029 F° 0216 Fecha B 01911984

Apellido y Nombre MUCHART, MARIA ALEJANDRA

PARA EL EXPEDIENTE
LEY 23.187
DERECHO FIJO (ART. 51)

Expediente

Juzgado

Secr.

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHA
ABOGADA
C. Fisc. T° 29 - F° 22
C.A.S.J. T° XXV - F° 8

B 1911984

J8J1J8Ч

Banco Ciudad

TASAS JUDICIALES - LEY 23.898

Nº 04942188

Declaración Jurada correspondiente a los autos: FECOOTA FEDERACION DE COOPERATIVAS UNIDAS ARGENTINA C/ MALDONADO EMANUEL RAMON S/ COBRO EJECUTIVO

Juzgado:

Secretaría:

a) Importe total de la tasa que corresponde por aplicación del art. nº _____ (1) de la Ley Nº 23.898:

$ 579.399,01

b) Porcentaje 3 % de a) que se ingresa: $ 17381,97

c) Multa artículo No 11: $

d) Total (b+c): $ 17381,97

SORTEOS FUERO COMERCIAL

Son pesos: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CTVOS

Nombre y apellido del declarante:

MARIA ALEJANDRA MUCHART

Domicilio:

LAVALLE NO 1882 PISO 3 DEPTA A CABA

Observaciones:

Afirmo que los datos consignados en este formulario, son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: _____

Firma

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. Tº 79 - Fº 216
C.A.S.I. Tº XXV - Fº 378

Banco Ciudad (53) SUCURSAL TRIBUNALES 2019 ENE 30 029 F082

(1) Consignar el artículo que corresponda.

30/01/2019 12:05:46 755 029 000
COBRO DE SERVICIOS, IMPUESTOS Y TASAS
Impuesto: 445 TASAS JUDICIALES - CSJN
CPTE: 4942188 Dígito: 007
Importe: $ 17.381,97
M.Pago: 00 EFECTIVO PESOS

CORRESPONDE A LA ESCRITURA

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

CORRESPONDE ALIENACION NOTARIAL Nº 9160[illegible]

Nº 0686650 SERIE B

-ORIGINAL-

ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO

LEY 1735

CARMEN MAGDALENA SCHAEFF
ESCRIBANA
REG. Nº 197 - Mendoza

-34-

PODER GENERAL PARA SUCESION.- FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA (FECOVITA) -a- DOCTORES -/- HUMBERTO ANTONIO PODETTI Y OTROS.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y -/- CUATRO.- PROTOCOLO AUXILIAR.- En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y -/- DOS, ante mí; CARMEN MAGDALENA SCHAEFF, Escribana Nacional, Titular de este Registro número CIENTO NOVENTA Y SIETE DE CAPITAL, -/- COMPARECEN: los señores DANIEL SANCHEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 10.622.527; NORBERTO BISTOLFETI, argentino, Libreta de Enrolamiento número 5.095.264; y RODOLFO FERNANDEZ, argentino, Libreta de Enrolamiento número 6.926.464; todos vecinos de la Ciudad de Mendoza; mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA (FECOVITA), como Presidente, Secretario & Tesorero de la misma, respectivamente, acreditando la existencia de la Federación y la permanencia invocada, -/- con: a) los Estatutos que rigen la entidad, debidamente inscriptos en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, bajo la Matrícula 9311 del Registro Nacional de Cooperativas; y b) Con el acta de fecha 28 de Junio de 1.991, donde se realiza la distribución de cargos del actual Consejo de Administración.- Esta documentación forma parte integrante de la presente, doy fe de la vista para este acto y en fotocopias debidamente autenticadas. -/-

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. Tº 29 - Fº 216
C.A.S.J. Tº XXV - Fº 373

Nº 696550

encuentran archivadas en esta Escribanía como documentos indivi-
tantes de la escritura de fecha 23 de Julio de 1.991, pasada an-
la mfl a fojas 167 de este Protocolo.- Y los señores DANIEL SAB-
CHEZ, NORBERTO BISTOLETTI y RODOLFO FERNANDEZ, DICEN: Que otor-
gan PODER GENERAL PARA JUICIOS, tan bastante cuanto por derecho
corresponda, a favor de los Doctores HUMBERTO ANTONIO POLETTI,
MARIA ALICIA FONSECA, VICTOR ALBERTO BOSCHERINI, HERMAN GUILLERMO
POLETTI, CARLOS HORACIO ACOSTA y LUIS ALBERTO MIGNONE, Abogados
del Fro. de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires de esta
República, para que en nombre y representación de Federación de
Cooperativas Vitivinícolas Argentinas Cooperativa Limitada (Fede-
rita), y actuando en forma conjunta, separada, alternada o indis-
tintamente uno en defecto del otro; intervengan y la representen
en todos los asuntos judiciales que actualmente tenga pendientes,
se susciten, o sean necesarios promover en lo sucesivo, por cual-
quier causa, título o concepto y ya sea como actora, demandada o
interesada.=, AL EFECTO: los faculta para que se presenten ante
los señores Jueces, Tribunales o autoridades competentes, de
cualquier naturaleza, fuero, instancia o jurisdicción que sean;
puedan, en consecuencia, los apoderados, interponer y contestar
o proseguir hasta su total terminación, toda clase de demandas,
juicios, reconvenciones, excepciones o toda otra gestión, haciendo
uso de las facultades ordinarias de representación y procedimien-
to y muy especialmente, de las de prorrogar y declinar jurisdic-

Nº 088051 CM

=SESENTA Y UNO=

ACTUACIONES NOTARIALES

CORRESPONDE A LA LEGALIZACIÓN

LEY 1378 Nº 7-1671

ciones; pedir y exhibir el cobro de letras y firmar y juntas de acreedores; aceptar o impugnar concordatos; interponer o renunciar apelaciones y todo otro recurso legal y a prescripciones adquiridas; recusar, tachar, apelar; solicitar embargos preventivos, definitivos; inhibiciones y sus levantamientos, lo mismo/; que desalojos; lanzamientos y cauciones juratorias; concurrir celebrar y firmar actas de conciliación; poner y absolver posiciones; solicitar la venta y remate de los bienes de sus deudores y la quiebra o concurso civil de los mismos y sus levantamientos; conceder quitas y esperas, transigir, aceptar en pago adjudicaciones de bienes, tomar posesión de los mismos, hacer toda clase de remociones y, especialmente, respecto al privilegio de hipoteca, prenda o cualquier otro, en los casos de concordatos; nombrar toda clase de peritos; producir todo tipo de pruebas; deducir, comprometer en árbitros o arbitradores; asociarse con representación de la otorgante con la amplitud facultativa que por ley corresponda, los cargos de síndicos, interventores o liquidadores o cualesquiera otros mandatos que le confieran; solicitar indemnizaciones de daños y perjuicios por protestos y protestas; firmar las actas, escritos o cartas de compromiso que se le requieran, con las estipulaciones fijación de multas y remuneraciones que estimen convenientes o juzgan en los juicios o actuaciones que corresponda, pudiendo nombrar árbitros con toda clase de facultades consignadas en las leyes

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

Dio. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. Tº 29 - Fº 216
C.A.S.I. Tº XXV - Fº 378

SERIE B Nº 018051

CONSULADO ARGENTINO
NOTARIA DE 916079

pedir liquidaciones y rendiciones de cuentas o rentarlas, aprobarlas o impugnarlas; hacer novaciones; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, otorgar recibos; conferir poderes especiales, sustituir el presente poder en todo o en parte y revocar en fin, en lo principal o incidentes y en toda instancia, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al/ mejor desempeño del presente poder y estén virtualmente comprendidos en el mismo.-EN SU TESTIMONIO, previa lectura y ratificación; así lo otorgan, firmando por ante mí, como acostumbran;DOY FE.-Como de que además expresaron)que este mandato se otorga con la condición,de que previo al inicio de toda demanda,los mandatarios deberán contar con la autorización expresa y por escrito de la mandante y b)que las facultades otorgadas, comprenden además,gestiones administrativas ante autoridades nacionales,provinciales,municipales,autárquicas,autónomas,mixtas y todas sus dependencias,que fueren necesarias.-

5

A Nº 016079

ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
Nº 71671

CONCUERDA CON SU ORIGINAL que pasó ante mí a fojas 60 y 61 del Protocolo respectivo; DOY FE.- Para la mandante expido este PRIMER TESTIMONIO en dos fotocopias y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en Mendoza, a 24 de Marzo de 1.992.-

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
Tº 39 Fº 252

CARMEN MAGDALENA BOHART
ESCRIBANA
Reg. Nº 197 - Mendoza

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. Tº 29 - Fº 216
C.A.S.I. Tº XXIV - Fº 373

6

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

LEGALIZACIONES $ 12.-

75 ANIVERSARIO 1914 - 1989

B Nº 71671

ALIZADO

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION Nº 71671

HERNAN G. PODETTI ABOGADO C.P.A.C.F. Tº 38 Fº 252

EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, República Argentina por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058 y Decreto 2852/66, LEGALIZA la firma y sello del Notario doña Carrasco — Magdalena Schaff — , obrantes en el documento anexo, por concordar con las registradas en este Consejo. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

MENDOZA 27 MAR 1992

ALIZADO

H. CAMARA APELACION de MENDOZA SECRETARIA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

COLEGIO NOTARIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PROVINCIA DE MENDOZA

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART ABOGADA C.S.J.N. Tº 29 - Fº 216 C.A.S.I. Tº XXV - Fº 878

HERNAN G. PODETTI ABOGADO C.P.A.C.F. Tº 38 Fº 252

Liquidaciones

Caratula:	no
Fecha inicial:	22/12/2018
Fecha final:	04/02/2019
El monto inicial es:	**$ 524371,47**

Desde	Hasta	Tasa	Dias	Capital	Interes	Total
22/12/2018	3/02/2019	7.1550	44	524371.47	10.4940%	579399.01

La tasa bancaria aplicada es:	Banco Nacion $ Activa
El interes acumulado es :	55027.54
La cantidad total de dias es :	44
El importe final es:	**$ 579399.01**

Calculo de liquidaciones proporcionado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires

Exportar a excel | **Nuevo Calculo** | **Imprimir**

Por consultas y sugerencias comunicarse via mail a desarrollo@colproba.org.ar

3°. 17.381.97

HERNAN C. CORETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 99 F° 252

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. T° 29 - F° 216
C.A.S.I. T° XXV - F° 373

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***30-63459562-3***
FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS
Forma Jurídica: ***COOPERATIVA***
Fecha Contrato Social: ***19-07-1986***

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	12-2011
REG. INF. - CITI - COMPRAS	01-2005
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015
INTERNOS-BEBIDAS ALCOHOL	04-2015
IVA	04-1990
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 19	01-2000
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	06-1986
INTERNOS-BEB.ANALCOHOL JARAB	01-2000
FONDO P/EDUC.Y PROM.COOPTIVA.	03-1999
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	03-2015
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	10-2003
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	07-2005
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 755	09-2017
SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 493	01-2000
SICORE-PREMIOS JUEGOS Y C.DEP - 434	05-2011

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los *incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de* exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal:	*110212 (F-883) ELABORACIÓN DE VINOS*	Mes de Inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*463211 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE VINO*	Mes de inicio: *11/2013*
	12110 (F-883) CULTIVO DE VID PARA VINIFICAR	Mes de inicio: *11/2016*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

Domicilio Fiscal

CARRIL GOMEZ 265
GENERAL GUTIERREZ
5511-MENDOZA

Vigencia de la presente constancia: ***29-01-2019*** a ***28-02-2019*** Hora **10:01:53** Verificador **108663837725**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

HERNAN C. TOSETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. Tº 29 - Fº 216
C.A.B.I. Tº XXV - Fº 273

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***20-26725860-1***
MALDONADO EMANUEL RAMON

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	08-2018
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	08-2017
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat V Ingresos desde $30.001	08-2017
IVA	08-2017
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	08-2017

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal:	*463199 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.*	Mes de inicio: *08/2018*
Secundaria(s):	*463219 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS N.C.P.*	Mes de inicio: *08/2018*
	463220 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	Mes de inicio: *08/2018*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

Domicilio Fiscal

MAIPU 812 Piso:10 Dpto:E
1006-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***29-01-2019*** a ***28-02-2019*** Hora **12:13:07** Verificador **108296432957**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 39 F° 252

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. T° 29 - F° 216
C.A.S.I. T° XXIV - F° 373

BANCO
CREDICOOP

CHEQUE DE PAGO DIFERIDO - CPD
La fecha de pago no puede exceder en más de 360 días

Serie B 34877387

San Martín 4 de Diciembre de 2018

El 22 de Diciembre de 2018

Páguese a

La cantidad de pesos QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRES- CIENTOS SETENTA Y UNO con 47/100

191-020-1650 5
34877387 3
14900105967 6

524 371 47

020-01059667 (06/17)
MALDONADO EMANUEL RAMON

BANCO DE LA CIUDAD
CT 20-28722880-1

FILIAL SAN MARTIN
DOMICILIO DE PAGO: SAN LORENZO 2500- (B1650BDH-SAN MARTIN-BUENOS AIRES

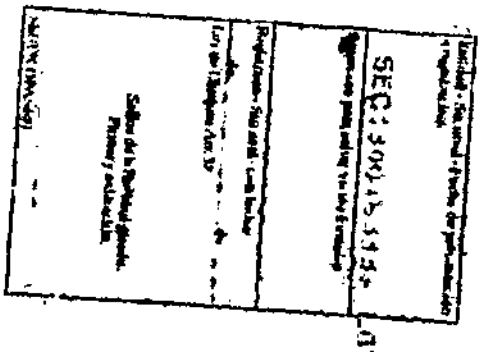
01/12-918

⑈00105967⑈ 00 00052437147⑈

3200

HERNAN G. POGETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 39 F° 252

Dto. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. T° 29 - F° 216
C.A.S.I. T° XXV - F° 879



Por FECOVITA Coop. Ltda.
Para ser depositado en
la Cuenta Corriente de
FECOVITA COOPERATIVA LIMITADA

MARCELO FABIAN FEDERICI
PROTESORERO
FECOVITA Coop. Ltda.

108-00380



POR MANDATO DEL BANCO GIRADO
CONFORME PUNTO 1.15.1
COM "A" 2779
Devuelto el 27/12/18 a las 10:00Hs
Cam. BCRA Nro.
Rechazo al Pago por:
X SIN FONDOS SUFICIENTES
DISPONIBLES EN CUENTA
Denominacion cuenta: AL FRENTE
Domicilio. AL FRENTE
BANCO CREDICOOP C.L.

Jorge D. Bordoy
Adm. Rechazos
Cheq. Tri[illegible]

Andino, Juan M.
Adm. Rechazos
Cheq. Tri[illegible]

Certifico que la copia que antecede
es copia fiel de su original que en
este acto tengo a la vista.
Buenos Aires, 4/2/2019

Desglose fs. 10 (v. fs. 13).-

FLORENCIA M. SECRETARIA

PROMUEVE JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE CHEQUE.-

Señor Juez:

Hernán Guillermo Podetti, abogado CPACF. T° 39, F° 252, domicilio electrónico 23-16893767-9, en el carácter que seguidamente se expondrá, con el patrocinio letrado de la Dra Maria Alejandra Muchart, abogada CSJN T° 29, F° 216, con domicilio electrónico en 27-14466531-2, constituyendo domicilio procesal en Lavalle 1882, piso 3° depto. A, Teléfono 4372-1663, a V.S. se presenta y dice:

I.- **PERSONERIA:** Que tal cual lo acredito con la copia simple del poder que acompaño el que declaro bajo juramento se encuentra vigente y es copia fiel de su original (art. 47 del CPCCN), soy Apoderado Judicial de la firma Fecovita Federación de Cooperativas Vitivinicolas Argentinas Cooperativas Limitada (FECOVITA COOP LTDA), con domicilio real en la calle Av. San Martin 4000 de Capital Federal, solicitando me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado, por constituído el domicilio procesal y por denunciado el domicilio electrónico.-

II.- **OBJETO:** Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante vengo a iniciar Juicio ejecutivo por cobro de cheque contra el señor Emanuel Ramón Maldonado con domicilio en la calle Maipú 812, piso 10 depto E de Capital Federal, con Numero de CUIT 20-26725860-1, por la suma de Pesos Quinientos veinticuatro mil trescientos setenta y uno con cuarenta y siete centavos ($ 524,371.47), mas intereses y costas.-

III.- **HECHOS:** Que mi mandante recibió del ejecutado el cheque de pago diferido del Banco CREDICOOP Serie B N° 34877387 por la suma de Pesos Quinientos veinticuatro mil trescientos setenta y uno con cuarenta y siete centavos ($ 524,371.47) para ser pagado el día 22 de diciembre del año 2018, el mismo fue presentado para su cobro y fue devuelto con la

leyenda sin fondos suficientes disponibles en cuenta.-

Tratándose pues de un documento de los enumerados en el artículo 523 inciso 5º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde la vía ejecutiva.-

Que acompaño en tal sentido el original del respectivo cheque con la nota de rechazo y copia del mismo para reserva de su original en la Caja Fuerte del Juzgado.-

IV.- **INHIBICION GENERAL DE BIENES**: Que desconociendo mi *mandante si el ejecutado es titular de bienes inmuebles o muebles de valor*, es que vengo a solicitar en los términos del articulo 198 del CPCCN, la inhibición general de bienes del accionado en los Registros de la Propiedad Inmueble y de la Propiedad Automotor de Capital Federal y de Provincia de Buenos Aires, librándose los oficios del caso y también en los términos de la ley 22.172.- A ese fin denuncio los datos que dispongo del ejecutado MALDONADO, Emanuel Ramón con Documento Nacional de Identidad: 26.725.860, (Numero de Cuit 20-26725860-1 con domicilio real en Maipu 812, piso 10 depto E de Capital Federal.-

V.- **TASA DE JUSTICIA:** Al solo efecto del pago de la Tasa de Justicia es que practico la siguiente liquidación:

Capital $ 524.371.47.-

Intereses $ 55027.54.- Tasa Activa BNA mora 26.12.2018.-

Total $ 579.399,01.-

El 3% de $ 3579.399.01- es $ 173871.97.- que se abona como tasa de Justicia.-

VI.- **DERECHO:** Que mi mandante funda el derecho que le asiste en los arts. 523 inciso 5º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Ley del cheque, el articulo 60 del Decreto Ley 5965/63 y el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.-

VII.- **PETITORIO:** Por todo lo expuesto a V.S. solicita:

1.- Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado, por

constituido el domicilio procesal y por denunciado el domicilio electrónico,

2.- Se reserve el documento que da base a la presente ejecución previa certificación de la copia simple acompañada que debe ser glosada en autos.-

3.- Se tenga por iniciada el presente juicio ejecutivo librándose mandamiento de intimación de pago y citación de remate por el capital reclamado, más lo que V.S. estime provisoriamente en concepto de intereses y costas (art. 531 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.-

4.- Se decrete la inhibición general de bienes del accionado, librándose sendos oficios y en su caso ley 22.172 a los Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor de la Capital Federal y de Provincia de Buenos Aires, teniéndose presente a ese fin los datos denunciados del ejecutado.-

5.- Se tenga presente la liquidación practicada al solo efecto del pago de la Tasa de Justicia.-

6.- En su oportunidad se dicte sentencia mandando llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas hasta el efectivo pago.-

7.- Se autoriza a examinar el expediente, retirar oficios, testimonios, etc., a la Dra. María Alejandra Muchart, señoritas Analia Suarez, Andrea Rodríguez y a Silvio Bernardo Grenader.-

Proveer de conformidad

Será Justicia.-

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. Tº 29 - Fº 216
C.A.B.I. Tº XXV - Fº 373

JUZGADO COMERCIAL 9
SECRETARIA 18

19 FEB 01 - E 9 40

.....FIJ. 1 LETRADO
.....COPIAS - CORTE

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 04 de febrero de 2019 - JP

Por presentado, por parte, por constituido el domicilio legal indicado y el electrónico informado a los fines de la Acordada CSJN Nro. 38/13.

Hágase saber al presentante que deberá incluir dichos domicilios en el encabezamiento de cada uno de los sucesivos escritos (cfr. art. 47 del Reglamento de la Justicia Nacional)-.

Ingresada que sea la copia digital del escrito que antecede y de la documentación arrimada -en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/15-, se proveerá cuanto corresponda.

Resérvese la documentación original, dejándose copia en el expediente.

PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

NOTA: En la misma fecha se reservó la documentación bajo sobre Nro. 55/2019. Conste.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085627#225718751#20190204101309606

Agenda

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA N° 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 05 de febrero de 2019 - JP

Encontrándose ingresada la copia digital de la presentación agregada en soporte papel en fs. 1/12, corresponde proveerla en este acto:

I.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 531 de Código Procesal, líbrese mandamiento requiriéndose a **Emanuel Ramón Maldonado** el pago del capital reclamado de **$524.371,47**, con más la suma de **$210.000** estimada para responder a intereses y costas, debiendo proceder el oficial de justicia al embargo de los bienes suficientes y a requerir al deudor en los términos del inc. 3° del citado art., con cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 214 y 537 del Código Procesal. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de 5 días bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del Código Procesal. Deberá además constituir domicilio electrónico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.

El mandamiento aquí ordenado podrá reiterarse sin autorización expresa en la causa, en caso de resultar frustrada la diligencia, considerándose como denunciado el domicilio allí inserto, **siempre que se encuentre en esta jurisdicción.**

#33085627#225819848#20190205082804583

Para el caso de que la intimación de pago resulte negativa y se insista en practicarla en el mismo domicilio, podrá librarse una nueva pieza con habilitación de días y horas inhábiles sin necesidad de petición previa.

Si esta última diligencia resultare devuelta con resultado negativo **o cualquiera de las dos fuera devuelta informando el oficial notificador que una persona de la casa manifestó que el requerido no vive allí**, podrá librar un nuevo mandamiento bajo responsabilidad de la parte actora sin que requiera petición previa y bajo pena de nulidad en caso de que no se cumpla el requisito preanunciado.

II.- Para el supuesto de que la actora no logre ubicar el domicilio del demandado, líbrese oficio en los términos del art. 400 del Código Procesal al Registro Nacional de las Personas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por la resolución N° 966/12 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, previa acreditación del pago de la estampilla correspondiente, solicítese informe a la Cámara Nacional Electoral vía Intranet.

A esos fines, deberá el interesado cumplir con el arancelamiento previsto por la Acordada N° 78/95 de la Cámara Nacional Electoral, acreditando el pago de una estampilla judicial por un valor de $60 por cada ciudadano respecto del cual se solicite informe.

#33085627#225819848#20190205082804583

En caso de que el demandante necesite requerir información respecto de la relación laboral del ejecutado, líbrese oficio -en los términos del art. 400 del Código Procesal- a la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social -SINTyS-.

No será admitido cualquier otro pedido de informes en tanto se trata de una actividad que concierne únicamente al interés particular de la parte, quedando a su cargo la realización de las gestiones extrajudiciales tendientes a obtener los datos que considere útiles (cfr. C.N.Com., Sala B, 29.11.96 *in re* "Banco Popular Argentino S.A. c/ D´Agostino Rubén P. y otro s/ Ejecutivo).

III.- En atención a lo solicitado, dispónese la inhibición general de bienes del demandado -sin indicación de montos-, a cuyo fin líbrense los despachos del caso, en su caso conforme ley 22.172.

IV.- En razón del cúmulo de tareas y por motivos de economía procesal, hágase saber que sólo se ordenarán giros y/o transferencias por la suma de $500 o importes superiores.

No regirá lo expuesto respecto de honorarios de profesionales -dado su carácter alimentario-, saldos de liquidaciones o cuando hubieren transcurrido tres meses desde el último retiro de cheque o transferencia.

#33085627#225819848#20190205082804583

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

V.- Téngase presentes las autorizaciones conferidas para todos aquellos actos que sean delegables.

VI.- Con la constancia de CUIT de fs. 7 téngase por cumplido lo dispuesto mediante Acuerdo General de la Excma. Cámara del día 26.03.15 en punto a la obligatoriedad de la presentación de dicha documentación por parte del accionante.

VII.- Con el importe consignado en el timbrado adjunto, declárase satisfecha la tasa judicial devengada en autos.

VIII.- Hágase saber a las partes que deberán ingresar copia digital de todos los actos procesales en los términos de la Acordada CSJN 3/2015.

Las presentaciones de mero trámite que se efectúen vía *web* sin escrito en soporte papel sólo se proveerán cuando sean cargadas como tales en el Sistema de Gestión Judicial Lex 100.

PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

#33085627#225819848#20190205082804583

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

NOTA: En 07 de febrero de 2019 se observaron 3 oficios dejados a confronte por encontrarse mal consignado el número de expediente. Conste.-

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085627#226169218#20190207110943775

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO

En 12 de febrero de 2019 comparece por ante la Mesa de Entradas del tribunal la Sra. Andrea Raquel Rodriguez -quien acredita identidad con DNI Nro. 31.711.187- y retira 3 oficios librado según constancias de fs. 18. Conste.

ANA MARIA PARODI
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

#33085627#226489943#20190212091336518

20

O F I C I O
ANOTACION DE INHIBICION

Buenos Aires , de Febrero de 2019

DIRECCION NACIONAL DE
LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
Y CREDITO PRENDARIO
Av. Corrientes 5666 CABA

S ___12/___D

JUZGADO COMERCIAL 9 SECRETARIA 18 FS 13 Nº 9 12 FOLIO LETRADO CAPITAL CONSTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos **"FECOVITA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP Nº 55/2019 , en trámite en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº. 9 a cargo PAULA MARIA HUALDE , Secretaría 18 a mi cargo del Departamento Judicial de Capital Federal , sito en M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario a fin de que inscriba en sus registro la inhibicion general de bienes del Sr. Maldonado Emanuel Ramon DNI N' 26725860.-

ACTUACIONES: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP Nº 55/2019

EXPTE: 55/2019

PERSONA SOBRE QUIEN RECAE LA MEDIDA: MALDONADO EMANUEL RAMON DNI 26725860

AUTORIZADOS: Srita Rodriguez Andrea Raquel DNI 31711187, la Sra Analia Suarez y el Dr. Silvio Bernardo Grenader.-

MONTO: SIN MONTO

DECRETO ORDENATORIO: Buenos Aires, 05 de febrero de

2019.....III.- En atención a lo solicitado, dispónese la inhibición general de bienes del demandado -sin indicación de montos-, a cuyo fin líbrense los despachos del caso, en su caso conforme ley 22.172. fdo PAULA MARIA HUALDE JUEZ.

Saluda Usted Atentamente

21

O F I C I O LEY 22172
ANOTACION DE INHIBICION

Buenos Aires , de Febrero de 2019

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP N° 55/2019 , en trámite en el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N°. 9 a cargo PAULA MARIA HUALDE , Secretaría 18 a FLORENCIA MARIA CLAUS del Departamento Judicial de Capital Federal , sito en M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario a fin de que inscriba en sus registro la inhibicion general de bienes del Sr. Maldonado Emanuel Ramon DNI N° 26725860.-

JUZGADO COMERCIAL 9 SECRETARIA 18 19 FEB 13 CAPITAL FEDERAL

FIRMA LETRADO COPIA - CONFRONTE

ACTUACIONES: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP N° 55/2019

EXPTE: 55/2019

PERSONA SOBRE QUIEN RECAE LA MEDIDA: MALDONADO EMANUEL RAMON DNI 26725860

AUTORIZADOS: Srita Rodriguez Andrea Raquel DNI 31711187, la Sra Analia Suarez y el Dr. Silvio Bernardo Grenader.-

MONTO: SIN MONTO

DECRETO ORDENATORIO: Buenos Aires, 05 de febrero de 2019.....III.- En atención a lo solicitado, dispónese la inhibición general de bienes del demandado -sin indicación de montos-, a cuyo fin líbrense los despachos

del caso, en su caso conforme ley 22.172. fdo PAULA MARIA HUALDE JUEZ.

Saluda Usted Atentamente

O F I C I O
ANOTACION DE INHIBICION

Buenos Aires , de Febrero de 2019

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

INMUEBLE DE CAPITAL FEDERAL

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP N° 55/2019 , en trámite en el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N°. 9 a cargo PAULA MARIA HUALDE , Secretaría 18 a mi cargo del Departamento Judicial de Capital Federal , sito en M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario a fin de que inscriba en sus registro la inhibicion general de bienes del Sr. Maldonado Emanuel Ramon DNI N° 26725860.-

JUZGADO COMERCIAL 9 SECRETARIA 18 19 FEB 13 12 FIRMA LLAMADO COPIA - CONFIE

ACTUACIONES: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP N° 55/2019

EXPTE: 55/2019

PERSONA SOBRE QUIEN RECAE LA MEDIDA: MALDONADO EMANUEL RAMON DNI 26725860

AUTORIZADOS: Srita Rodriguez Andrea Raquel DNI 31711187, la Sra Analia Suarez y el Dr. Silvio Bernardo Grenader.-

MONTO: SIN MONTO

DECRETO ORDENATORIO: Buenos Aires, 05 de febrero de 2019.....III.- En atención a lo solicitado, dispónese la inhibición general de bienes del demandado -sin indicación de montos-, a cuyo fin líbrense los despachos del caso, en su caso conforme ley 22.172. fdo PAULA MARIA HUALDE JUEZ.

Saluda Usted Atentamente

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA N° 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

NOTA: En 15 de febrero de 2019 se libraron 3 oficios conforme fuera ordenado en la providencia de fs. 14/17. Conste.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085627#226927971#20190215100943995

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO

En 20 de febrero de 2019 comparece por ante la Mesa de Entradas del tribunal la Sra. Andrea Raquel Rodriguez -quien acredita identidad con DNI Nro. 31.711.187- y retira el oficio librado según constancias de fs. 23. Conste.

ANA MARIA PARODI
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

#33085627#227374356#20190220114208502





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO

En 21 de febrero de 2019 comparece por ante la Mesa de Entradas del tribunal la Sra. ANDREA RAQUEL RODRIGUEZ -quien acredita identidad con DNI Nro. 31.711.187- y retira 1 oficio librado según constancias de fs. 23. Conste.

ANA MARIA PARODI
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

#33085627#227453909#20190221090132619

16

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO

NOTA: En 26 de febrero de 2019 se observó mandamiento dejado a confronte por no haberse ingresado copia digital en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/2015. Se deja constancia que la referida pieza quedará reservada en Secretaría -por el término de tres meses- a la espera de que se efectúe su digitalización en debida forma, fecho lo cual se suscribirá y pondrá a disposición del interesado para su retiro. Conste.-

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085627#227916673#20190226122026901

17

MANDAMIENTO

INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE VENTA

El Señor Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de Emanuel Ramón Maldonado, sito en la calle Maipu 812, piso 10 depto E de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, y le intimará para que dé y pague en el acto la suma de Pesos Quinientos veinticuatro mil trescientos setenta y uno con cuarenta y siete centavos ($ 524.371.47) en concepto de capital, con más la cantidad de Pesos Doscientos diez mil ($ 210.000), fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, que se le reclama en los autos caratulados: "**FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA c/MALDONADO, Emauel Ramón, s/Ejecutivo**" (Expte: 55/19) que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula Maria Hualde, Secretaria N° 18, a mi cargo con sede en Marcelo T. De Alvear 1840, Piso 4° de Capital Federal, .

El auto que así lo dispone es dice en su parte pertinente "Bs. As. 5 de febrero de 2019.-I.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 531 de Codigo Procesal, librese mandamiento requiriendose a Emanuel Ramón Maldonado el pago del capital reclamado de $ 524.371,47 con más la suma de $ 210.000 estimada para responder a intereses y costas....- El ejecutado, quedará citado para oponere excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de 5 dias bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del Código Procesal.- Deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.- Paula Maria Hualde, Juez".-

JUZGADO COMERCIAL 9 SECRETARIA

Hará saber igualmente en el mismo acto que QUEDA CITADO

DE VENTA para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc) y que deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.- .

Se acompañan las siguientes copias: De Demanda y documental, firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia, total de fojas ..12.- .

Dado, sellado y firmado en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a los dias del Mes de Febrero del año 2019.-

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. T° 29-F° 216
C.P.A.C.F. T° [illegible] F° 216

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS *ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL* RAMON s/EJECUTIVO -

NOTA: En 08 de marzo de 2019 luego del ingreso de la copia digital exigida por la Acordada CSJN Nro. 3/15 se libró mandamiento dejado a confronte conforme fuera ordenado en la providencia de fs. 14/17. Conste.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085627#228665774#20190308102047426

MAR
16
24

REPÚBLICA ARGENTINA

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº 9 de la Capital Federal

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 9**
Destinatario	MALDONADO EMANUEL RAMON
Direccion	MAIPU 812, piso: 10, dpto: E
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	1 - Intimacion
Expediente:	55/2019/0
Autos:	FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP LTDA C/ MALDONADO
Fecha de recepción:	

ZONA 51

MA000000666078

19 MAR 2019

PARA LA
CAPITAL F

9.11

55/19

Silvio Grenader

SILVIO B. GRENADER
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 56 - Fº 346

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal

MANDAMIENTO

INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE VENTA

El Señor Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de Emanuel Ramón Maldonado, sito en la calle Maipu 812, piso 10 depto E de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, y le intimará para que dé y pague en el acto la suma de Pesos Quinientos veinticuatro mil trescientos setenta y uno con cuarenta y siete centavos ($ 524.371.47) en concepto de capital, con más la cantidad de Pesos Doscientos diez mil ($ 210.000), fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, que se le reclama en los autos caratulados: **"FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA c/MALDONADO, Emauel Ramón, s/Ejecutivo"** (Expte: 55/19) que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo de la Dra. Paula Maria Hualde, Secretaria Nº 18, a mi cargo con sede en Marcelo T. De Alvear 1840, Piso 4° de Capital Federal, .

El auto que así lo dispone es dice en su parte pertinente "Bs. As. 5 de febrero de 2019.-I.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 531 de Codigo Procesal, librese mandamiento requiriendose a Emanuel Ramón Maldonado el pago del capital reclamado de $ 524.371,47 con más la suma de $ 210.000 estimada para responder a intereses y costas....- El ejecutado, quedará citado para oponere excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de 5 dias bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del Código Procesal.- Deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.- Paula Maria Hualde, Juez".-

14 [illegible]

PARA [illegible] 37 [illegible] LA CAPITAL FEDERAL

Hará saber igualmente en el mismo acto que QUEDA CITADO

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

DE VENTA para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc) y que deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.- .

Se acompañan las siguientes copias: De Demanda y documental, firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia, total de fojas .12- .

Dado, sellado y firmado en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a los 01. dias del Mes de Marzo del año 2019.-

FLORENCIA M CLAUS
SECRETARIA

FLORENCIA M CLAUS
SECRETARIA

SEÑOR JUEZ:

EN 18 diecinueve DE Marzo 2019

SIENDO LAS 10:15 HS. ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO Y no RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS. ~~REQUERI LA PRESENCIA DEL~~ EJECUTADO A UNA PERSONA QUE DIJO SER _____ Y QUE _____ REQUERIDO _____ VIVE _____ ALLI ACTO CONTINUO LE INTIME EL PAGO DE LA SUMA RECLAMADA Y NO PAGO. MANIFESTANDO ADEMAS NO TENER BIENES QUE DAR A EMBARGO. EN ESTE ESTADO PROCEDI A NOTIFICARLE _____ DE LA CITACION ORDENADA Y PREVIA LECTURA LE _____ DEJE DUPLICADO _____ DE IGUAL TENOR AL PRESENTE _____ QUE RECIBIO Y ~~FIRMO~~ no Toledo no vale

ANIBAL ABALOS
OFICIAL DE JUSTICIA
C.S.J.N.

Sr. Juez: En 10 diecinueve de Marzo 2019
siendo las 14:20 me constituí en el domicilio precedentemente indicado
y no respondiendo a mi llamado procedí a retener
el presente para su diligenciamiento Conste.-

ANIBAL ABALOS
OFICIAL DE JUSTICIA
C.S.J.N.

Sr. Juez: En 19 diecinueve de Marzo 2019
siendo las 10:30 me constituí en el domicilio precedentemente indicado
y no respondiendo a mi llamado procedí a dejar el presente
cedula duplicada y copia de auto ordenatorio Conste.-

ANIBAL ABALOS
OFICIAL DE JUSTICIA
C.S.J.N.

32

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE VENTA CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.-

El Señor Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de Emanuel Ramón Maldonado, sito en la calle Maipu 812, piso 10 depto E de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, y le intimará para que dé y pague en el acto la suma de Pesos Quinientos veinticuatro mil trescientos setenta y uno con cuarentea y siete centavos ($ 524.371.47) en concepto de capital, con más la cantidad de Pesos Doscientos diez mil ($ 210.000), fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, que se le reclama en los autos caratulados: "**FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA c/MALDONADO, Emauel Ramón, s/Ejecutivo**" (Expte: 55/19) que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula Maria Hualde, Secretaria N° 18, a mi cargo con sede en Marcelo T. De Alvear 1840, Piso 4° de Capital Federal, .

El auto que así lo dispone es dice en su parte pertinente "Bs. As. 5 de febrero de 2019.-I.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 531 de Codigo Procesal, librese mandamiento requiriendose a Emanuel Ramón Maldonado el pago del capital reclamado de $ 524.379.47 con más la suma de $ 210.000 estimada para responder a intereses y costas....- El ejecutado, quedará citado para oponere excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de 5 dias bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del Código Procesal.- Deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.-...- Para el caso de que la intimacion de pago resulte negativa y se insista en practicarla en el mismo domicilio podrá librarse una nueva pieza con habilitacion de dias y horas inhabiles sin necesidad de peticion

JUEZ COM N°9 SEC Nº18 28 Mar 19 1019 ...///...TRIB DE LETRADOS...CIUDAD-CABSTE

previa...- Paula Maria Hualde, Juez".-

Hará saber igualmente en el mismo acto que QUEDA CITADO DE VENTA para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc) y que deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.- .

El presente mandamiento deberá diligenciarse con habilitacion de dias y horas inhabiles.-

Se acompañan las siguientes copias: De Demanda y documental, firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia, total de fojas 11.-

Dado, sellado y firmado en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a los dias del Mes de Marzo del 2019.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

NOTA: En 29 de marzo de 2019 se libró mandamiento conforme fuera ordenado en la providencia de fs. 14/15. Conste.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085627#230664719#20190329102414889

34

02-E

TRIPLICADO

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

UNICAMENTE PARA ANOTACION
DE MEDIDAS JUDICIALES Y PEDIDOS DE INFORME
ORDENADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE

RESERVADO PARA EL REGISTRO

"B" CARGO 22/02/2019 "C" ARANCEL

N° _____

$ _____

CODIGO DE REGISTRO

INSTRUCCIONES

COMPLETAR A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

"A"

DOMINIO INHIBICION
N° DE CHAPA PATENTE

REALIZAR UN SOLO PEDIDO POR FORMULARIO. PERDERA TODO VALOR EL FORMULARIO QUE TENGA MÁS DE UNA SOLICITUD

"D" SOLICITUD DE:

MARCAR CON X EL CASILLERO CORRESPONDIENTE. NO MARCAR MÁS DE UNO

1 ANOTACION DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES. *PODRAN SOLICITARLO AUTORIDAD JUDICIAL U OTRAS AUTORIDADES FACULTADAS POR LEY PARA ORDENARLO. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO*

2 LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES. *PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD QUE ORDENO SU INSCRIPCION. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO*

3 ANOTACION DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL. *PODRA SOLICITARLO AUTORIDAD JUDICIAL COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO*

4 LEVANTAMIENTO DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL. *PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD QUE ORDENO SU INSCRIPCION. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO*

5 INFORME DE DOMINIO. NO BLOQUEA EL DOMINIO. *ORDENADOS JUDICIALMENTE O POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE*

EL SOLICITANTE DEBERA SER ALGUNO DE LOS QUE SE INDICA PARA CADA CASO

"E" SOLICITANTE

RODRIGUEZ ANDREA
APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL SOLICITANTE

FIRMA

SOLICITANTE O SU APODERADO

COMPLETAR SOLAMENTE SI FIRMA EL APODERADO DEL SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ.			EXTRANJEROS		
1 X	2	3	4	5	6
D.N.I.	L.E.	L.C.	D.N.I.	C.I.	PASAP.

37711187
NUMERO DE DOCUMENTO — AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

MONICA M. GONZALEZ
Empleada Delegación
Autorizada
RO 2004 Resol. Gral. DNRPA 05/2

"F" VEHICULO

DOMINIO (N° DE CHAPA PATENTE) INHIBICION

MARCA _____

TIPO _____

MODELO _____

MARCA MOTOR _____

NUMERO MOTOR _____

MARCA CHASIS _____

NUMERO CHASIS _____

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL ENTE JURIDICO SIN PUNTOS, COMAS NI ABREVIATURAS. CASADAS, VIUDAS Y DIVORCIADAS QUE USAREN EL APELLIDO MARITAL COLOCAR PRIMERO EL APELLIDO DE SOLTERAS, LUEGO LA PREPOSICION "DE" Y EL APELLIDO DE CASADAS CONSIGNANDO POR ULTIMO :LOS NOMBRES COMPLETOS Y A CONTINUACION LOS DATOS CORRESPONDIENTES A SU DOCUMENTACION ENTES JURIDICOS COPIAR TEXTUALMENTE DEL CONTRATO DOCUMENTO DE CREACION.

"G"

FECHA AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA			FECHA AUTO QUE ORDENA LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA		
5	2	19			
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

9
JUZGADO

18
SECRETARIA

HADONADO EMANUEL RAMON
APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL TITULAR

O CONDOMINIO EMBARGADO O INHIBIDO

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ			EXTRANJEROS		
1 X	2	3	4	5	6
D.N.I.	L.E.	L.C.	D.N.I.	C.I.	PASAP.

26725860
NUMERO DE DOCUMENTO — AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

PERSONERIA OTORGADA POR

N° O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION — FECHA DE INSC. O CREACION

RESERVADO PARA EL REGISTRO

"H"

ATENTO A QUE SE HAN CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL TRAMITE PRETENDIDO POR LA PRESENTE SOLICITUD, PROCEDO A DAR CURSO AL MISMO

LUGAR — DIA 22 FEB MES — AÑO 2019

MONICA M. GONZALEZ
Empleada Delegación
Autorizada
RO 2004 Resol. Gral. DNRPA 05/2

DE NO CONCURRIR EL TITULAR O SU APODERADO COMPLETAR CON LOS DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA A REALIZAR EL TRAMITE

CERTIFICACION FIRMA DEL AUTORIZANTE SI SE CERTIFICA POR SEPARADO, EL CERTIFICANTE RELACIONARA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMARA EN ESTE ESPACIO

"I"

AUTORIZO A _____ TIPO DE DOCUMENTO Y N° _____

A DILIGENCIAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACION.

FIRMA DEL AUTORIZANTE

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

FIRMA DEL AUTORIZADO

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

"Ley 22.977. Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado el que insertare o hiciese insertar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deben probar."

"Esta solicitud tipo sólo puede ser impresa por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia."

TRIPLICADO

ANOTACION PERSONAL

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prend
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

SEÑOR JUEZ

S ---------/---------- D

El registro CAPITAL FEDERAL Nº 003 cumple en informarle, que con fecha:22/02/2019 se ha tomado razón de Anotación de Inhibición General de acuerdo con lo ordenado en autos : FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS C/MALDONADO EMANUEL RAMON S/COBRO EJECUTIVO" EXPTE 55/2019.

Datos de la anotación de inhibición general de bienes:
APELLIDO Y NOMBRE: MALDONADO EMANUEL RAMON
DOC: 26725860
DOMICILIO: M.T. DE ALVEAR 1840 P.4 CABA

MONICA N. GONZALEZ
Encargada Suplente
Registro del Automotor
Reg. Nac. de la Prop. del Automotor
Registro Nº 003

Sin otro particular lo saludo atte.

35

O F I C I O
ANOTACION DE INHIBICION

Buenos Aires , 1 de Febrero de 2019

DIRECCION NACIONAL DE
LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
Y CREDITO PRENDARIO
Av. Corrientes 5666 CABA
S____/____D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP N° 55/2019 , en trámite en el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N°. 9 a cargo PAULA MARIA HUALDE , Secretaría 18 a mi cargo del Departamento Judicial de Capital Federal , sito en M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario a fin de que inscriba en sus registro la inhibicion general de bienes del Sr. Maldonado Emanuel Ramon DNI N' 26725860.-

ACTUACIONES: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP N° 55/2019

EXPTE: 55/2019

PERSONA SOBRE QUIEN RECAE LA MEDIDA: MALDONADO EMANUEL RAMON DNI 26725860

AUTORIZADOS: Srita Rodriguez Andrea Raquel DNI 31711187, la Sra Analia Suarez y el Dr. Silvio Bernardo Grenader.-

MONTO: SIN MONTO

DECRETO ORDENATORIO: Buenos Aires, 05 de Febrero de

FLORENCIA M. CLARA

1

2019.....III.- En atención a lo solicitado, dispónese la inhibición general de bienes del demandado -sin indicación de montos-, a cuyo fin líbrense los despachos del caso, en su caso conforme ley 22.172. fdo PAULA MARIA HUALDE JUEZ.

Saluda Usted Atentamente

FLORENCIA M CLAUS
SECRETARIA

SURA
Sistema Único de Registración Automotor 1.0

DNRPA
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Consulta de Anotaciones Personales

Nro. Documento : *26725860*
Nro. de CUIT :
Nombre / Razón Social : *MALDONADO EMANUEL RAMON*
Nombre / Razón Social :
Nombre / Razón Social :
Sólo Vigentes : SI

Búsqueda : Nº 46791245 del 22/02/2019 a las 13:15:47

3 Anotación encontrada

Imprimir

Fecha de prioridad 15/02/2019 00:00

Datos de la persona afectada

Nombre / Razón Social : MALDONADO EMANUEL RAMON
Documento : D.N.I. 26725860
CUIT : 20267258601 Sociedad de hecho : NO
Domicilio : NO CONSTA
Inscripción Razón Social Fecha : Nº : 0
Libro Nº : 0 Tomo : Folio Nº : 0 Ubicación :

Datos del Oficio

Jurisdicción : C.AUTONOMA DE BS.AS
Carátula : "FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS C/ MALDONADO EMANUEL RAMON S/ COBRO EJECUTIVO" EXP. Nº 53/2019 JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 9. SECRETARIA 18
Anotación : Ingresada por el R.S. 2013, con el Nro.: 317, el 14/02/2019 12:37
Fecha de vencimiento : 14/02/2024
Reinscripta : NO Levantada : NO
Rs Reinscribe : 00000 Rs Levanta : 00000

Fecha de prioridad 15/02/2019 00:00

Datos de la persona afectada

Nombre / Razón Social : MALDONADO EMANUEL RAMON

Documento : D.N.I. 26725860

CUIT : 20267258601 Sociedad de hecho : NO

Domicilio : NO CONSTA EN OFICIO

Inscripción Razón Social Fecha : N° : 0

Libro N° : 0 Tomo Folio N° : 0 Ubicación :

Datos del Oficio

Jurisdicción : C.AUTONOMA DE BS.AS

Carátula : "FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS C/MALDONADO EMANUEL RAMON S/COBRO EJECUTIVO" EXPTE N°51/2019 JUZGADO NACIONAL DE 1 INSTANCIA EN LO COMERCIAL N°9, SECRETARIA 18.- .

Anotación Ingresada por el R.S. 2013, con el Nro.: 318, el 14/02/2019 12:15

Fecha de vencimiento : 14/02/2024

Reinscripta : NO Levantada : NO

Rs Reinscribe : 00000 Rs Levanta : 00000

Fecha de prioridad 22/02/2019 13:14:49:000

Datos de la persona afectada

Nombre / Razón Social : MALDONADO EMANUEL RAMON

Documento : D.N.I. 26725860

CUIT : Sociedad de hecho : NO

Domicilio : M.T. DE ALVEAR 1840 P.4 CABA

Inscripción Razón Social Fecha : N° : 0

Libro N° : 0 Tomo : Folio N° : 0 Ubicación :

Datos del Oficio

Jurisdicción : C.AUTONOMA DE BS.AS

Carátula : FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS C/MALDONADO EMANUEL RAMON S/COBRO EJECUTIVO" EXPTE 55/2019,

Anotación : Ingresada por el R.S. 2003, con el Nro.: 260, el 22/02/2019 12:12

Fecha de vencimiento : 22/02/2024

Reinscripta : NO Levantada : NO

Rs Reinscribe : 00000 Rs Levanta : 00000

ACREDITA LA ANOTACION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL DE LA INHIBICION GENERAL DE BIENES DEL ACCIONADO.-

Señor Juez:

María Alejandra Muchart, abogada CSJN T° 29, F° 216, letrada patrocinante de la parte actora, manteniendo el domicilio constituido en Lavalle 1882, piso 3° Depto A, domicilio electrónico 27-14466531-2, Teléfono: 4372-1663, en los autos caratulados: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS c/MALDONADO, Emanuel Ramón s/Cobro Ejecutivo"** (expediente Nro. 55/19) Juzgado en lo Comercial N° 9.18 a V.S. dice:

ACREDITA LA ANOTACION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDA AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL DE LA INHIBICION GENERAL DE BIENES DEL ACCIONADO.-

Que con las constancias acompañadas acredito la anotación en el Registro la Propiedad Automotor de Capital Federal de la inhibición general de bienes del accionado, solicitando agregue dichas constancias y se notifique al accionado.-

Proveer de conformidad

Será Justicia.-

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. T° 29 - F° 216
C.A.S.I. T° XXV - F° 373

JUZG COM Nº9 SEC Nº18 08 Abr 19 08:09 FIRMA DE LETRADO COPIAS-CONSTE

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 08 de abril de 2019 - RAY

Agréguense las constancias acompañadas que dan cuenta de la traba de la medida decretada en fs. 14/17 en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y hágase saber al afectado, para lo cual notifíqueselo en los términos del art. 198 del Código Procesal.

Hágase saber al presentante que deberá ingresar copia digital de la presentación que antecede en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/2015.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085627#231367934#20190408105442783

M.J.- R.P.I. Total $450.00
Ley: $450.00 AFIP:$0.00

13 MAR 2019 10:06

D E00119757
Lote: L00055275

OFICIO
ACION DE INHIBICION

Buenos Aires, 5 de Febrero de 2019

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE DE CAPITAL FEDERAL
S____/____D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP Nº 55/2019 , en trámite en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº. 9 a cargo PAULA MARIA HUALDE , Secretaría 18 a mi cargo del Departamento Judicial de Capital Federal , sito en M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario a fin de que inscriba en sus registro la inhibicion general de bienes del Sr. Maldonado Emanuel Ramon DNI N' 26725860.-

ACTUACIONES: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP Nº 55/2019

EXPTE: 55/2019

PERSONA SOBRE QUIEN RECAE LA MEDIDA: MALDONADO EMANUEL RAMON DNI 26725860

AUTORIZADOS: Srita Rodriguez Andrea Raquel DNI 31711187, la Sra Analia Suarez y el Dr. Silvio Bernardo Grenader.-

MONTO: SIN MONTO

DECRETO ORDENATORIO: Buenos Aires, 05 de febrero de 2019.....III.- En atención a lo solicitado, dispónese la inhibición general de bienes del demandado -sin indicación de montos-, a cuyo fin líbrense los despachos del caso, en su caso conforme ley 22.172. fdo PAULA MARIA HUALDE JUEZ.

Saluda Usted Atentamente

FLORENCIA [illegible]
SECRETARIA

1

41

O F I C I O
ANOTACION DE INHIBICION

Buenos Aires 6 de Febrero de 2019

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE DE CAPITAL FEDERAL
S____/____D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP N° 55/2019 , en trámite en el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N°. 9 a cargo PAULA MARIA HUALDE , Secretaría 18 a mi cargo del Departamento Judicial de Capital Federal , sito en M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario a fin de que inscriba en sus registro la inhibicion general de bienes del Sr. Maldonado Emanuel Ramon DNI N° 26725860.-

ACTUACIONES: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP N° 55/2019

EXPTE: 55/2019

PERSONA SOBRE QUIEN RECAE LA MEDIDA: MALDONADO EMANUEL RAMON DNI 26725860

AUTORIZADOS: Srita Rodriguez Andrea Raquel DNI 31711187, la Sra Analia Suarez y el Dr. Silvio Bernardo Grenader.-

MONTO: SIN MONTO

DECRETO ORDENATORIO: Buenos Aires, 05 de febrero de 2019.....III.- En atención a lo solicitado, dispónese la inhibición general de bienes del demandado -sin indicación de montos-, a cuyo fin líbrense los despachos del caso, en su caso conforme ley 22.172. fdo PAULA MARIA HUALDE JUEZ.

Saluda Usted Atentamente

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

M.J. - R.P.I. 13 MAR 2019 10:06 D E001197757

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
Registro de la Propiedad Inmueble

Inhibición Ajustada a Ley Nº 119759

Fecha: 13/3/19

Buenos Aires 22/3/19

SR. JUEZ DE VALENCIA
DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.
SALUDO A UD. ATTE.

MARIA VIRGINIA YEBRA
Registro de la Propiedad Inmueble

42

ACREDITA TRABA DE INHIBICION GENERAL DE BIENES.-

Señor Juez:

Maria Alejandra Muchart abogada CSJN T° 29, F° 216, letrada patrocinante de la parte actora, con domicilio procesal en Lavalle 1882, piso 3° Depto. A. Teléfono: 4372-1663, domicilio electrónico: 27-14466531-2 en los autos caratulados: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS c/MALDONADO, Emanuel Ramón s/Cobro Ejecutivo"** Juzgado Comercial N° 9. Sec. N° 18 (expediente: 55/19) a V.S. dice:

ACREDITA TRABA DE INHIBICION GENERAL DE BIENES.-

Que con la documental acompañada viene mi parte a acreditar la traba de la inhibición general de bienes del accionado en el Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal, solicitando la agregué y se notifique al accionado (art. 198 del CPCCN).-

Proveer de conformidad

Será Justicia.-

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C. S. J. N. T° 29 - F° 216
C. A. S. I. T° XXV - F° 373

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

JUZG 1DA INS SEC N°18 23 FEB 19 12:18 ...FIRMA DE LETRADO... 0P125-0N6TE

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 24 de abril de 2019 - AMP

Agréguense las constancias acompañadas que dan cuenta de la traba de la medida decretada en fs. 14/17 en el Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal y hágase saber al afectado, para lo cual notifíqueselo en los términos del art. 198 del Código Procesal.

Hágase saber al presentante que deberá acompañar copia digital de la presentación que antecede en los términos de la Acordada CSJN N° 3/2015.

PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

#33085627#232607254#20190423141214126

A. AB.

ABR 15

44

REPÚBLICA ARGENTINA

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de Capital Federal

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

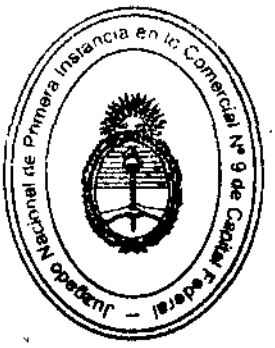
Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 9**
Destinatario:	MALDONADO EMANUEL RAMON
Direccion:	MAIPU 812, piso: 10, dpto: E
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	55/2019/0
Autos:	FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENITNAS COOP. LTDA C/ MALDONADO
Fecha de recepción:	

11 ABR. 2019

ZONA 51

MA000000672760

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS
1 ABR 2019
... LA JUSTICIA DE ...
CAPITAL FEDERAL



MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE VENTA CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.-

El Señor Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de Emanuel Ramón Maldonado, sito en la calle Maipú 812, piso 10 depto E de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, y le intimará para que dé y pague en el acto la suma de Pesos Quinientos veinticuatro mil trescientos setenta y uno con cuarentea y siete centavos ($ 524.371.47) en concepto de capital, con más la cantidad de Pesos Doscientos diez mil ($ 210.000), fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, que se le reclama en los autos caratulados: "**FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA c/MALDONADO, Emauel Ramón, s/Ejecutivo**" (Expte: 55/19) que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo de la Dra. Paula Maria Hualde, Secretaria Nº 18, a mi cargo con sede en Marcelo T. De Alvear 1840, Piso 4º de Capital Federal, .

El auto que así lo dispone es dice en su parte pertinente "Bs. As. 5 de febrero de 2019.-I.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 531 de Codigo Procesal, librese mandamiento requiriendose a Emanuel Ramón Maldonado el pago del capital reclamado de $ 524.379.47 con más la suma de $ 210.000 estimada para responder a intereses y costas....- El ejecutado, quedará citado para oponere excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de 5 dias bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del Código Procesal.- Deberá ademas constituir domicilio electronico en los terminos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.-...- Para el caso de que la intimacion de pago resulte negativa y se insista en practicarla en el mismo domicilio podrá librarse una nueva pieza *con habilitacion de dias y horas inhabiles sin necesidad de peticion*

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DILIGENCIAMIENTOS
10 ABR 2019
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

previa...- Paula Maria Hualde, Juez".-

Hará saber igualmente en el mismo acto que QUEDA CITADO DE VENTA para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc) y que deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.- .

El presente mandamiento deberá diligenciarse con habilitacion de dias y horas inhabiles.-

Se acompañan las siguientes copias: De Demanda y documental, firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia, total de fojas 11.-

Dado, sellado y firmado en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a los 28 dias del Mes de Marzo del 2019.-

FLORENCIA M CLAUS
SECRETARIA

SEÑOR JUEZ:
EN casa 10 diez DE Abril de 2019
SIENDO LAS 12:15 HS. ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO Y Se RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS. REQUERI LA PRESENCIA DEL EJECUTADO A UNA PERSONA QUE DIJO SER Veronica Espindola - Y QUE el REQUERIDO no VIVE domicilio ALLI ~~ACTO CONTINUO LE INTIME EL PAGO DE LA SUMA RECLAMADA Y NO PAGO. MANIFESTANDO ADEMAS NO TENER BIENES QUE DAR A EMBARGO. EN ESTE ESTADO PROCEDI A NOTIFICARLE DE LA CITACION ORDENADA Y PREVIA LECTURA LE DEJE DUPLICADO DE IGUAL TENOR AL PRESENTE QUE RECIBIO Y FIRMO~~
Atento a ello, devuelvo el presente con duplicado y copias a espera de nuevas instrucciones. - lo testado: desde "Acto" hasta "Firmo" no vale. Conste

ANIBAL ABALOS
OFICIAL DE JUSTICIA
C.S.J.N.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO

NOTA: En 12 de junio de 2019 se observó mandamiento dejado a confronte por no haberse ingresado copia digital en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/2015. Se deja constancia que la referida pieza quedará reservada en Secretaría -por el término de tres meses- a la espera de que se efectúe su digitalización en debida forma, fecho lo cual se suscribirá y pondrá a disposición del interesado para su retiro. Conste.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085627#237075774#20190612113809516

Fecha Emisión: 27/06/2019 01:01

Se deja constancia que el usuario MARIA ALEJANDRA MUCHART CUIT/CUIL (27144665312) al ejecutar la busqueda de Notificaciones Electronicas con los siguientes parametros:

Cámara: Oficina:

Nro. Expediente: Año Expediente: Descripción:

Fecha Desde: 07/06/19 Fecha Hasta: 27/06/19 Ubicación: En bandeja principal

Carátula:

Origen: Propio Destino: A juzgado Estado: Enviado

Obteniene los resultados que se listan a continuacion:

Descripción	Fojas	Expediente	Fecha Ingreso	Autor	Destinatario	Estado	Tipo
MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE VENTA BAJO	1	COM 000055/2019 FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO	2019-06-12 04:23:33	MARIA ALEJANDRA MUCHART	JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18	Enviado En bandeja	Copia Escrito
MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE VENTA BAJO	1	COM 000051/2019 FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO	2019-06-12 04:21:30	MARIA ALEJANDRA MUCHART	JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18	Enviado En bandeja	Copia Escrito
ACREDITA DEPOSITO- DA EN PAGO	2	CNT 025648/2011 LEIVA LUIS EDUARDO c/ BRITEZ OSVALDO s/DESPIDO JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 20	2019-06-12 01:59:51	MARIA ALEJANDRA MUCHART	JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 20	Enviado En bandeja	Copia Escrito
se notifica manifiesta practica liquidacion solicita	2	CSS 107558/2011 KARAM ANTONIO RAMON c/ ANSES s/PRESTACIONES VARIAS JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 7	2019-06-12 12:00:00	MARIA ALEJANDRA MUCHART	JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 7 - SECRETARIA Nº 1	Enviado Gestionado	Copia Escrito

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C. S. J. N. Tº 29 - Fº 216
C. A. S. J. Tº [illegible] - Fº [illegible]

Total de Notificaciones: 45

48

9.18

55/19

ACOMPAÑA CONSTANCIA DE VISUALIZACION, SE LIBRE EL MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO QUE SE ENCUENTRA OBSERVADO.-

Señor Juez:

Hernán Guillermo Podetti, abogado CPAC T° 39, F° 252, letrado apoderado de la parte actora, con el patrocinio letrado de la Dra. María Alejandra Muchart, abogada CSJN T° 29, F° 216, con domicilio procesal en Lavalle 1882, piso 3° Depto A, domicilio electrónico 27-14466531-2, teléfono: 4372-1663, en los autos caratulados: **"FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP LTDA c/MALDONADO, Emanuel Ramón s/Ejecutivo"** (expediente: 55/19) Juzgado Comercial N° 9 Sec. N° 18 a V.S. dice:

SILVIO B. GRENADER ABOGADO C.P.A.C.F. T° 56 - F° 346

ACOMPAÑA CONSTANCIA DE VISUALIZACION, SE LIBRE MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO QUE SE ENCUENTRA OBSERVADO.-

Que venimos a acompañar constancia de visualización por la cual mi parte acredita que subió al sistema copia digital del Mandamiento de intimación de pago y citación de remate dejado a confronte el que se encuentra observado por falta de copia digital, solicitando agregue dicha constancia y la tenga presente a sus efectos.-

En consecuencia, es que solicita mi parte se libre el referido mandamiento a fin de intimar de pago al accionado.-

Proveer de conformidad

Será Justicia.-

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. T° 29 - F° 216
C.A.B.A. T° [illegible] - F° 579

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 39 F° 252

CAMARA COMERCIAL
RECEPCION T. ALVEAR 1880

28 JUN 19 JUN 09 57 57

FIRMA DE LETRADO

COPIAS-CONSTE

Con adj.

María Elena Aimi
Jefe de Despacho

RECIBIDO

28 JUN 2019

JUZGADO COMERCIAL Nº 9
SECRETARÍA Nº 18

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR CLAUDIA M. CLAUS

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 01 de julio de 2019 - RAY

Agréguese la constancia acompañada por la actora que da cuenta de que con fecha 12.06.19 ha ingresado copia digital de la pieza oportunamente dejada a confronte, que fuera observada y quedara reservada en Secretaría según nota inserta en fs. 46.

En atención a ello, pase la misma para su confronte.

Hágase saber al presentante que deberá ingresar copia digital del escrito que antecede en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/2015.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085627#238433539#20190628130257194

50

913

expte 55/19

Silvio Grenader

SILVIO B. GRENADER
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 56 - F° 346

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE VENTA BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA.-

El Señor Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de Emanuel Ramón Maldonado, sito en la calle Maipu 812, piso 10 depto E de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, y le intimará para que dé y pague en el acto la suma de Pesos Quinientos Veinticuatro mil trescientos setenta y uno con cuarenta y siete centavos ($ 542.371.47) en concepto de capital, con más la cantidad de Pesos Doscientos diez mil ($ 210.000.-), fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, que se le reclama en los autos caratulados: "**FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA c/MALDONADO, Emauel Ramón, s/Ejecutivo**" (Expte: 55/19) que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula Maria Hualde, Secretaria N° 18, a mi cargo con sede en Marcelo T. De Alvear 1840, Piso 4° de Capital Federal, .

El auto que así lo dispone es dice en su parte pertinente "Bs. As. 5 de febrero de 2019.-...- I.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 531 de Codigo Procesal, librese mandamiento requiriendose a Emanuel Ramón Maldonado el pago del capital reclamado de $ 524.371.47 con más la suma de $ 210.000 estimada para responder a intereses y costas....- El ejecutado, quedará citado para oponere excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de 5 dias bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del Código Procesal.- Deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.-...- Para el caso de que la intimacion de pago resulte negativa y se insista en practicarla en el mismo domicilio podrá librarse una nueva pieza con habilitacion de dias y horas inhabiles sin

CAMARA COMERCIAL
SECRETARIA N° 18
11 JUN 19
52

necesidad de peticion previa.- Si esta ùltima diligencia resultare devuelta con resultado negativo o cualquiera de las dos fuera devuelta informando el oficial notificador que una persona de la casa manifesto que el requerido no vive alli, podra librar un nuevo mandamiento bajo responsabilidad de la parte actora sin que requiera peticiòn previa y bajo pena de nulidad en caso de que no se cumpla el requisito preanunciado...- Paula Maria Hualde, Juez".-

Hará saber igualmente en el mismo acto que QUEDA CITADO DE VENTA para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc) y que deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.- .

El presente mandamiento deberá diligenciarse Bajo Responsabilidad de la parte actora.-

Se acompañan las siguientes copias: De Demanda y documental, firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia, total de fojas 11.-

Dado, sellado y firmado en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a los dias del Mes de Junio de 2019.-

51

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

NOTA: En 01 de julio de 2019 luego del ingreso de la copia digital exigida por la Acordada CSJN Nro. 3/15 se libró mandamiento dejado a confronte conforme fuera ordenado en la providencia de fs. 14/17. Conste.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085627#238434133#20190628130509596

52

BRPA

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 9**
Destinatario:	MALDONADO EMANUEL RAMON
Direccion:	MAIPU 312, piso: 10, dpto: E
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	1 - Intimacion
Expediente:	55/2019/0
Autos:	FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA C/ MALDONADO EMANUEL RAMON S/ EJECUTIVO
Fecha de recepción:	*03/07/2019*

12 JUL. 2019

ZONA 51

MA000000697788

53

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE VENTA BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA.-

El Señor Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de Emanuel Ramón Maldonado, sito en la calle Maipu 812, piso 10 depto E de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, y le intimará para que dé y pague en el acto la suma de Pesos Quinientos Veinticuatro mil trescientos setenta y uno con cuarenta y siete centavos ($ 542.371.47) en concepto de capital, con más la cantidad de Pesos Doscientos diez mil ($ 210.000.-), fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, que se le reclama en los autos caratulados: "**FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA c/MALDONADO, Emauel Ramón, s/Ejecutivo**" (Expte: 55/19) que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula Maria Hualde, Secretaria N° 18, a mi cargo con sede en Marcelo T. De Alvear 1840, Piso 4° de Capital Federal, .

El auto que así lo dispone es dice en su parte pertinente "Bs. As. 5 de febrero de 2019.-...- I.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 531 de Codigo Procesal, librese mandamiento requiriendose a Emanuel Ramón Maldonado el pago del capital reclamado de $ 524.371.47 con más la suma de $ 210.000 estimada para responder a intereses y costas....- El ejecutado, quedará citado para oponere excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de 5 dias bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del Código Procesal.- Deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.-...- Para el caso de que la intimacion de pago resulte negativa y se insista en practicarla en el mismo domicilio podrá librarse una nueva pieza con habilitacion de dias y horas inhabiles sin

JUSTICIA NACIONAL ESTADO COMERCIAL ... SECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS
- 4 JUL 2019
DE LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

1

necesidad de peticion previa.- Si esta ùltima diligencia resultare devuelta con resultado negativo o cualquiera de las dos fuera devuelta informando el oficial notificador que una persona de la casa manifesto que el requerido no vive alli, podra librar un nuevo mandamiento bajo responsabilidad de la parte actora sin que requiera peticiòn previa y bajo pena de nulidad en caso de que no se cumpla el requisito preanunciado...- Paula Maria Hualde, Juez".-

Hará saber igualmente en el mismo acto que QUEDA CITADO DE VENTA para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc) y que deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.- .

El presente mandamiento deberá diligenciarse Bajo Responsabilidad de la parte actora.-

Se acompañan las siguientes copias: De Demanda y documental, firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia, total de fojas 11.-

Dado, sellado y firmado en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a los ..1.. dias del Mes de [illegible] de 2019.-

FLORENCIA M CLAUS
SECRETARIA

FLORENCIA M CLAUS
SECRETARIA

54

CUERPO DE OFICIALES DE JUSTICIA
C.S.J.N.

SEÑOR JUEZ:

EN CABA (11) once DE Julio de 2019

SIENDO LAS 1015 HS. ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO Y no RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS. REQUERI LA PRESENCIA DEL ~~EJECUTADO~~ A UNA PERSONA QUE DIJO SER Sucorpado de seguridad, manifiesta desconocer al requerido ~~Y QUE REQUERIDO VIVE ALLI ACTO CONTINUO LE INTIME EL PAGO DE LA SUMA RECLAMADA Y NO PAGO. MANIFESTANDO ADEMAS NO TENER BIENES QUE DAR A EMBARGO. EN ESTE ESTADO PROCEDI A NOTIFICARLE DE LA CITACION ORDENADA Y PREVIA LECTURA LE DEJE DUPLICADO DE IGUAL TENOR AL PRESENTE QUE RECIBIO Y FIRMO.-~~

Acto seguido, procedo a Intimar el pago de la suma reclamada y notificar la citación ordenada, dejando duplicado con copia. Bajo Responsabilidad de la Parte Actora en la puerta de acceso. Lo Testado desde "Y" hasta "Firmo" no vale

ANIBAL ABALOS
OFICIAL DE JUSTICIA
C.S.J.N.

55

SOLICITA SE HAGA EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DISPUESTO SE DICTE SENTENCIA.-

Señor Juez:

Hernán Guillermo Podetti, abogado CPACF. T° 39, F° 263, letrado apoderado de la parte actora, con el patrocinio letrado de la Dra. María Alejandra Muchart, abogada CSJN T° 29, F° 216, manteniendo el domicilio constituido en Lavalle 1882, piso 3° Depto A, domicilio electrónico 27-14466531-2, Teléfono: 4372-1663, en los autos caratulados: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS c/MALDONADO, Emanuel Ramón s/Ejecutivo** (expediente: 53/19) Juzgado en lo Comercial N° 9.18 a V.S. dice:

SOLICITA SE HAGA EECTIVO EL APERCIBIMIENTO DISPUESTO SE DICTE SENTENCIA.-

Que atento el estado de autos, silencio del accionado debidamente intimado de pago a fojas.53/54 es que solicita que haciendo efectivo el apercibimiento dispuesto en la ley procesal dicte sentencia mandando llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas.-

Proveer de conformidad

Será Justicia.-

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. T° 29 - F° 216
C.P.A.C.F. T° 126 - F° 193

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 39 F° 252

JUZG COM Nº9 SEC Nº18 13 Feb 19 16:08FIRMA DE LETRADO....COPIAS-DOCS

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA N° 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 13 de agosto de 2019 - RAY

Hágase saber al presentante que deberá ingresar copia digital de la presentación que antecede en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/2015.

AUTOS Y VISTOS:

I.- Atento a la naturaleza de la documentación obrante en fs. 10 y considerando que la parte demandada -cuya intimación de pago se practicó en fs. 53/54- no opuso excepciones en término, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 542, 551 y 558 del Código Procesal, corresponde emitir el pronunciamiento a que se refieren las disposiciones citadas.

II.- En cuanto a los intereses, los mismos se liquidarán desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a treinta días.

Con relación a la mora y el *dies a quo* de las accesorias, corresponde fijarla el 27.12.18.

III.- Por ello, sentencio esta causa de trance y remate y mando a llevar adelante la ejecución contra **EMANUEL RAMON MALDONADO** (D.N.I. Nro. 26.725.860), hasta hacerse al

#33085627#241441072#20190813130327813

acreedor **FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOPERATIVAS LIMITADA**, íntegro pago del capital reclamado de **$524.371,47**, con más los intereses establecidos en el pto. II.

Imponer las costas a la ejecutada vencida (cfr. art. 558 del Código Procesal).

IV.- Difiérase la regulación de honorarios hasta el momento en que queden cumplidas todas las etapas arancelarias del proceso ejecutivo.

V.- Sin perjuicio de la notificación que por cédula corresponde de la presente, haciendo efectivo el apercibimiento decretado en el auto de inicio, hágase saber que las sucesivas resoluciones serán notificadas en los estrados del juzgado respecto del demandado.

VI.- Regístrese y notifíquese.

VII.- En caso de que la diligencia de intimación se hubiera realizado bajo responsabilidad de la parte actora, la cédula de notificación podrá diligenciarse del mismo modo, siempre que se curse al mismo domicilio.

VIII.- Si existieran fondos depositados en autos, deberá el ejecutante practicar la liquidación correspondiente en el plazo de 10 días desde que el presente pronunciamiento sea ejecutable, bajo apercibimiento de hacerlo el ejecutado y en su caso el Juzgado de

#33085627#241441072#20190813130327813

conformidad con las pautas precedentemente fijadas (cfr. art. 503 del Código Procesal).

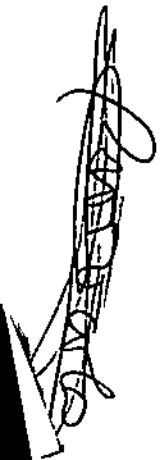
IX.- Hágase saber que en virtud de la Comunicación "A" 5147 y Comunicación "B" 10085 del Banco Central de la República Argentina y lo dispuesto por Acuerdo Gral. de la Excma. Cámara del Fuero del 27.02.19, las sumas de dinero depositadas en las cuentas judiciales abiertas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, serán percibidas mediante transferencia electrónica cuando se trate de importes inferiores a $500.000, cualquiera sean los conceptos involucrados.

En consecuencia, a los fines de percibir las sumas depositadas, deberá el ejecutante denunciar los datos de identificación de la cuenta de destino acompañando constancia documentada de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) y acreditar la posición tributaria del beneficiario de los fondos y de su titular, en su caso.

Hágasele saber que el pedido de saldo bancario importará autorización para que el tribunal ordene el giro o la transferencia correspondiente, realizando la imputación de los fondos disponibles cuando la parte lo omitiere.

PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

#33085627#241441072#20190813130327813



000119502549

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 . Secretaria N° 18, sito en Av. Marcelo T. De Alvear 1840, Piso 4° de Capital Federal.-

CEDULA DE NOTIFICACION

16/8/19

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

SELLO DEL FUERO

Sr.: Emanuel Ramon Maldonado.-
Domicilio: Maipu 812, piso 10 Depto E.-

DENUNCIADO

CARACTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA.-
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES:
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

6	55/19	149	CO	9	18	NO	NO	NO
Orden	Exp.N°	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.

Rez.

Notif. Negativa ☐

CAMARA COMERCIAL
... T. ALVEAR 1840
AGO 19 12
FIRMA DE LETRADO
COPIAS-CONTROL

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP LTDAS c/MALDONADO, Emanuel Ramòn s/Ejecutivo"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Bs.As. 13 de agosto de 2019.-...- AUTOS Y VISTOS: ...- Por ello sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar a llevar adelante la ejecuciòn contra EMANUEL RAMON MALDONADO (DNI Nro. 26.725.860), hasta hacerse al acreedor FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOPERATIVAS LIMITADA, integro pago del capital reclamado de $ 524.371,47, con mas los intereses establecidos en el pto II.- Imponer las costas a la ejecutada vencida (cfr. art. 558 del Codigo Procesal).- Imponer las costas a la ejecutada vencida (cfr art. 558 del Codigo Procesal).-..- IV.-Difierase la regulaciòn de honorarios hasta el momento en que queden cumplidas todas las etapas arancelarias del proceso ejecutivo.- V.- Sin perjuicio de la notificaciòn que por cèdula corresponde de la presente, haciendo efectivo el apercibimiento decretado en el auto de inicio, hagase saber que las sucesivas resoluciones serán notificadas en los estrados del Juzgado respecto del demandado.- VI.- Registres y Notifiquese.- VII.- En caso de que la diligencia de intimaciòn se hubiera realizado bajo responsabilidad de la parte actora, la cèdula de notificaciòn podrá diligenciarse del mismo modo, siempre que se curse al mismo domicilio....- Paula Maria Hualde, Juez".-
Queda Usted notificado.
Buenos Aires 15 de Agosto de 2019.-

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. T° 29 - F° 216
C.A.P.F. T° 230 - F° 573

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 200 SIENDO LAS HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE ALLI PROCEDI A NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE COPIA PREVIA LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO FIRMO.

Señor Juez:
En Bs. As., 23/08/19 siendo las 1945 hs.,
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo
la presencia del interesado y no encontrándose el mismo, procedí
a notificarlo en el modo y forma que prescribe el Art. 339 C.P.C.C.N. para el
día 26/08/19 entre las 1032 hs. y las [illegible] hs.
a quien dijo ser [illegible]

Ana Luz García Barrera
OFICIAL NOTIFICADOR P.J.N.

26 AGO 2019

Señor Juez:
En Bs. As., _____ siendo las 1056 hs.,
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo
la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados,
ni hallando quien acceda a recibir la presente, procedí a notificar
fijando duplicado del mismo tenor de la presente, con/sin copias,
en la puerta de acceso a ese domicilio. L/T no vale. Conste.

Ana Luz García Barrera
OFICIAL NOTIFICADOR P.J.N.

60

9.12

55/19

AUTORIZA.-

Señor Juez:

Hernán Guillermo Podetti, abogado CPACF T° 39, F° 252, con domicilio electrónico 23-16893767-9, con el patrocinio letrado de la Dra. Maria Alejandra Muchart, abogada CSJN T° 29, F° 216, , con domicilio procesal en Lavalle 1882, piso 3° Depto A. Teléfono: 4372-1663, con domicilio electrónico en 2714466531 los autos caratulados: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP LTDA, c/MALDONADO, Emanuel Ramón s/Ejecutivo"** Juzgado en lo Comercial N° 9 Sec. N° 18 (expediente: 55/19) a V.S. dice:

AUTORIZA: Que vengo a autorizar a examinar el expediente, retirar oficios testimonios, extraer fotocopias etc., a a los señores Rodrigo Bustos Ortiz y Alexis Jankowski, con documento Nacional de Identidad: 42.653.125, solicitando lo tenga presente a sus efectos.-

Proveer de conformidad

Será Justicia.-

DRA. M. ALEJANDRA MUCHART
C.P.A.C.F. T°29 F°216
C.A.S.I. T°XXV F°373

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 39 F° 252

CAMARA COMERCIAL
MESA DE ENTRADAS

24 OCT 19 10 20

COPIAS - CONSTE

M. GRACIELA M. BLANCO
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

RECIBIDO

25 OCT 2019

JUZGADO COMERCIAL Nº 9
SECRETARÍA Nº 18

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA N° 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019 - RAY

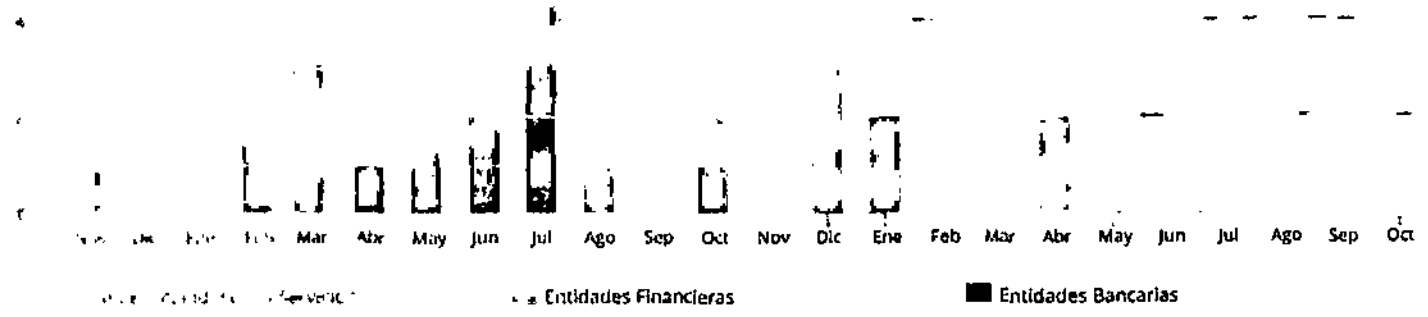
Ténganse presente las autorizaciones conferidas a los fines indicados.

Hágase saber al presentante que deberá ingresar copia digital de la presentación que antecede en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/2015.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085627#247886701#20191025083846734

	Mensuales								Semestrales				
	Oct'19	Sep'19	Ago'19	Jul'19	Jun'19	May'19	2°19	1°19	2°18	1°18	2°17	1°17	Tot.
	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	-	-	3
					-		-	-	1	-	-	-	1
	-		-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
Totales	0	0	0	0	0	0	0	4	14	25	1	0	44



INFORMACION POR RAZÓN SOCIAL

...no apareciera un N° de doc o CUIT, debe tomarse como una simple referencia a verificar en el expediente para descartar la ... empresas con igual razon social.

TRANSFERENCIAS FONDOS DE COMERCIO

... Castillo) **WE ARE ALFA SRL** Transfiere a **MALDONADO EMANUEL RAMON** su comercio de venta de comestibles envasados en origen, art de ... Cesares N° 2215- Rafael Castillo. Pdo. La Matanza. Reclamos de ley en el mismo. dic. 14 v. dic. 20

... Nro. 23421 del 14/12/18

SOCIEDADES

... WE ARE ALFA SRL ... privado de fecha 13 de mayo de 2016 se constituyó una S.R.L integrada por **LOURDES CONCEPCION MARTINEZ RAMIREZ** , ... Antonio Paredes Pinto, nacida el 29 de mayo de 1974, 41 años de edad, D.N.I N 93.046.950, CUIT 27930469500 , con ... Piso 1 Depto. A de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, comerciante, y el Sr. **ANTONIO** ... primeras nupcias con la Sra. Lourdes Concepción Martínez Ramirez, nacido el 4 de mayo de 1967, 49 años de edad, D.N.I N ... 30°50135... constituido real en calle Sanchez de Loria N 185 Piso 2 Depto. A de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos ... WE ARE ALFA S R L. Domicilio Social: Rivadavia N 750 de la localidad y partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires Objeto. ... de terceros o asociada a terceros o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comerciales: Comercialización, venta, ... congelados, conservados, termoestabilizados, bebidas con o sin alcohol; incluyendo los productos elaborados ... mediante la atención y servicios de comedores y refrigerios en reparticiones o instituciones públicas o privadas, ... pizzerias, sandwicherías, confiterías. B) Limpieza: tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, ... plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga,

MANIFIESTA. SOLICITA SE LIBRE OFICIO. SE ADJUNTA.

Señor Juez:

Hernan Guillermo Podetti, abogado (CPACF to 39, Fo 252), USUARIO 23-16893767-9, apoderado de la actora, con el patrocinio letrado de MARIA ALEJANDRA MUCHART, Abogada Matrícula CPACF T° 29 F° 216, con domicilio eletrónico USUARIO 27-14466531-2 y legal en Lavalle 1882 piso 3ro A, CABA, en autos caratulados: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON 51-2019 s/ COBRO EJECUTIVO"** (Expte. N° 55/2019), a V.S. digo:

I. El demandado adquirió un fondo de comercio por parte de la empresa "WE ARE ALFA SRL", CUIT n° 30-71576157-9, cuyo local adquirido el 14/12/2018 se encuentra en la Av. Carlos Casares n° 2215, Rafael Castillo, Partido de La Matanza, conforme se encuentra publicado en el boletín oficial de la Pcia. de Buenos Aires n° 28421 del 14/12/2018.

II. Solicito se libre oficio a la casa matriz del Banco Supervielle y a la casa matriz del Banco Santander Río, a los fines de que se proceda al embargo de las cuentas y/o valores que el demandado posee o llegase a poseer en el futuro en las nombradas entidades.

III. Adjunto copia del informe sobre la situación comercial del fondo de comercio adquirido por el demandado.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 39 F° 252

JUZGADO COMERCIAL 9
SECRETARIA 18

19 NOV 07 E 9 29

..... FIRMA LETRADO
..... COPIAS - CONSTE

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 08 de noviembre de 2019 - RAY

Agréguese la constancia acompañada y téngase presente lo informado por la actora en punto a la adquisición del fondo de comercio por parte del demandado.

Por las suma de $524.371,47 en concepto de capital, con más la de $210.000 presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, trábese el embargo solicitado sobre las cuentas de titularidad de **EMANUEL RAMON MALDONADO** en el Banco Supervielle S.A. y en Banco Santander Río S.A., **siempre y cuando no correspondan a depósitos de sueldo.**

A esos fines, líbrense los despachos del caso.

Hágase saber que las sumas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, en una cuenta a nombre de la suscripta y como perteneciente a estas actuaciones. La entidad bancaria oficiada podrá requerir la apertura de la cuenta sea personalmente en la referida sucursal o a través del envío de un correo electrónico a suc75jud@bancociudad.com.ar en el que deberá efectuar el requerimiento consignando el tribunal y la carátula completa de estas actuaciones. Dentro de las 24 hs. recibirá un mail con indicación de los datos de la cuenta, debiendo

#33085627#249210345#20191107132122026

65

efectuar el depósito mediante transferencia electrónica **dentro de las 48 hs. de efectuada la apertura.**

PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

#33085627#249210345#20191107132122026

66

OFICIO

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 2019

Al Señor Director del
Banco Supervielle
Reconquista 330, CABA
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON 55-2019 s/ COBRO EJECUTIVO"**, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Capital Federal (Comercial), con asiento en la calle M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, Secretaría 18, a mi cargo, en los que se ha ordenado trabar embargo por la suma de **$524.371,47** con másla de **$210.000** presupuestada provisoriamente para responder aintereses y costas, en todo tipo de cuentas, inversiones o valores que el demandado **Maldonado Emanuel Ramón, DNI 26725860** posee o llegare a poseer, en alguna de las sucursales de este banco. El auto que ordena la medida establece:

"Buenos Aires, 08 de noviembre de 2019 - Agréguese la constancia acompañada y téngase presente loinformado por la actora en punto a la adquisición del fondo decomercio por parte del demandado. Por lasi suma de $524.371,47 en concepto de capital, con másla de $210.000 presupuestada provisoriamente para responder aintereses y costas, trábese el embargosolicitado sobre las cuentasde titularidad de EMANUEL RAMON MALDONADO en elBanco Supervielle S.A. y en Banco Santander Río S.A., siempre ycuando no correspondan a depósitos de sueldo. A esos fines, líbrense los despachos del caso. Hágase saber que las sumas deberán ser depositadas en elBanco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, en unacuenta a nombre de la suscripta y como perteneciente a estasactuaciones. La entidad bancaria oficiada podrá requerir la aperturade la cuenta sea personalmente en la referida sucursal o a través delenvío de un correo electrónico a suc75jud@bancociudad.com.ar enel que deberá efectuar el requerimiento consignando el tribunal y lacarátula completa de estas actuaciones. Dentro de las 24 hs.recibirá un mail con indicación de los datos de la cuenta, debiendo efectuar el depósito mediante transferencia electrónica dentro delas 48 hs. de efectuada la apertura.PAULA MARIA HUALDEJUEZ"

Autorizo a Rodrigo Burgos Ortiz, DNI 36070418, a diligenciar el presente oficio

Sin otro motivo, salúdole muy atentamente

(97)

OFICIO

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 2019

Al Señor Director del
Banco Santander Río
Bartolomé Mitre 480, CABA
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON 55-2019 s/ COBRO EJECUTIVO"**, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Capital Federal (Comercial), con asiento en la calle M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, Secretaría 18, a mi cargo, en los que se ha ordenado trabar embargo por la suma de **$524.371,47** con másla de **$210.000** presupuestada provisoriamente para responder aintereses y costas, en todo tipo de cuentas, inversiones o valores que el demandado **Maldonado Emanuel Ramón, DNI 26725860** posee o llegare a poseer, en alguna de las sucursales de este Banco. El auto que ordena la medida establece:

"Buenos Aires, 08 de noviembre de 2019 - Agréguese la constancia acompañada y téngase presente loinformado por la actora en punto a la adquisición del fondo decomercio por parte del demandado. Por la suma de $524.371,47 en concepto de capital, con másla de $210.000 presupuestada provisoriamente para responder aintereses y costas, trábese el embargo solicitado sobre las cuentasde titularidad de EMANUEL RAMON MALDONADO en elBanco Supervielle S.A. y en Banco Santander Río S.A., siempre ycuando no correspondan a depósitos de sueldo. A esos fines, líbrense los despachos del caso. Hágase saber que las sumas deberán ser depositadas en elBanco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, en unacuenta a nombre de la suscripta y como perteneciente a estasactuaciones. La entidad bancaria oficiada podrá requerir la aperturade la cuenta sea personalmente en la referida sucursal o a través delenvío de un correo electrónico a suc75jud@bancociudad.com.ar enel que deberá efectuar el requerimiento consignando el tribunal y lacarátula completa de estas actuaciones. Dentro de las 24 hs.recibirá un mail con indicación de los datos de la cuenta, debiendo efectuar el depósito mediante transferencia electrónica dentro delas 48 hs. de efectuada la apertura.PAULA MARIA HUALDEJUEZ"

Autorizo a Rodrigo Burgos Ortiz, DNI 36070418, a diligenciar el presente oficio

Sin otro motivo, salúdole muy atentamente

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

NOTA: En 21 de noviembre de 2019 se libraron 2 oficios conforme fuera ordenado en la providencia de fs. 64/65. Conste.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085627#250384962#20191121113450734

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO

En 22 de noviembre de 2019 comparece por ante la Mesa de Entradas del tribunal el Sr. Rodrigo Burgos Ortiz -quien acredita identidad con DNI Nro. 36.070.418- y retira 2 oficios librados según constancias de fs. 68. Conste.

Rodrigo Burgos Ortiz

ANA MARIA PARODI
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

#33085627#250499103#20191122105125263

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2019 - RAY

Proveyendo la presentación de mero trámite ingresada vía *web* el día 22.11.19, por medio de la cual la actora acredita el diligenciamiento de la pieza librada según constancias de fs. 75:

Agréguese la constancia acompañada que da cuenta del diligenciamiento -con fecha 22.11.19- de la pieza librada en fs. 75 al Banco Supervielle S.A..

Sin perjuicio de ello, hágase saber al presentante que junto a la próxima presentación que efectúe en estas actuaciones, deberá acompañar el original de la referida pieza en soporte papel.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085627#250661955#20191125133324833

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2019 - RAY

Proveyendo la presentación de mero trámite ingresada vía *web* el día 22.11.19, por medio de la cual la actora acredita el diligenciamiento de la pieza librada según constancias de fs. 75:

Agréguese la constancia acompañada que da cuenta del diligenciamiento -con fecha 22.11.19- de la pieza librada en fs. 75 al Banco Santander Río S.A..

Sin perjuicio de ello, hágase saber al presentante que junto a la próxima presentación que efectúe en estas actuaciones, deberá acompañar el original de la referida pieza en soporte papel.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085627#250662504#20191125133050506

42

Santander

Buenos Aires, 30/11/2019

Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial
Número: 009 / Secretaria: 018
M. T DE ALVEAR 1840 P4
CP 1122 - CAPITAL FEDERAL
S / D

Trámite N° 4686588 3503599701

AUTOS: FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS C/ MALDONADO EMANUEL RAMON S/ COBRO EJECUTIVO
EXPTE/CAUSA: 55- 2019

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.S., a fin de hacerle saber que no registramos operaciones bancarias susceptibles de embargos a nombre de, a ***MALDONADO EMANUEL RAMON - C.U.I.L.:20267258601,*** en esta Entidad Bancaria.

Saludamos a V.S. muy atentamente.-

mfb

MARIA [illegible] BERGER
Oficios Embargos

Sello del organismo receptor	Fecha

CAMARA COMERCIAL
... YEAR 1540

4 Dic 19 10 31
S/V ... JUZ. LETRADO

— VIAS-CONSTE

Tomas D. Terán Cello
Prosecretario Administrativo

RECIBIDO

04 DIC 2019

JUZGADO COMERCIAL Nº 9
SECRETARÍA Nº 18

FLORENCIA D. CLAUS
SECRETARIA

73

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 06 de diciembre de 2019 - RAY

Por recibido el oficio remitido por el BANCO SANTANDER RIO S.A. en respuesta a la pieza librada según constancias de fs. 75.

Agréguese y hágase saber.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085627#251818650#20191206110510517

74

SUPERVIELLE

Citar Oficio N° **8394**

Buenos Aires, Viernes, 29 de Noviembre de 2019

JUZAGDO ANCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N°9 SECRETARIA N°18
AMRCELO T.DE ALVEAR 1840, PISO 4°
C.A.B.A.

Ref.: "FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS C/ MALDONADO EMANUEL RAMON 55-2019 S/ COBRO EJECUTIVO" Expte: SIN INFORMAR EN EL OFICIO .-

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a V.S. en respuesta al requerimiento librado en relación al Expediente de la referencia.

Al respecto, cumplimos en informar que **MALDONADO EMANUEL RAMÓN** , no posee cuentas activas en la firma.

En tal sentido hacemos saber que la medida de embargo ordenada no ha podido efectivizarse.

Sin otro particular, saludamos a V.S., *muy atte.*

MARTIN BITOR FRANCHINI
ASUNTOS LEGALES

RECIBIDO
05 DIC 2019
JUZGADO COMERCIAL Nº 9
SECRETARÍA Nº 18

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

Banco Supervielle – Casa Central
Bartolomé Mitre 434, C1036AAH
Buenos Aires - Argentina

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 06 de diciembre de 2019 - RAY

Por recibido el oficio remitido por el BANCO SUPERVIELLE S.A. en respuesta a la pieza librada según constancias de fs. 75.

Agréguese y hágase saber.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085627#251819320#20191206121233625

MANIFIESTA. SOLICITA SE DESIGNE INTERVENTOR RECAUDADOR.

Señor Juez:

Hernan Guillermo Podetti, abogado (CPACF to 39, Fo 252), USUARIO 23-16893767-9, apoderado de la actora, con el patrocinio letrado de MARIA ALEJANDRA MUCHART, Abogada Matrícula CPACF T° 29 F° 216, con domicilio eletrónico USUARIO 27-14466531-2 y legal en Lavalle 1882 piso 3ro A, CABA, en autos caratulados: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON 55-2019 s/ COBRO EJECUTIVO"** (Expte. N° 55/2019), a V.S. digo:

I. El demandado adquirió un fondo de comercio por parte de la empresa "WE ARE ALFA SRL", CUIT n° 30-71576157-9, cuyo local adquirido el 14/12/2018 se encuentra en la Av. Carlos Casares n° 2215, Rafael Castillo, Partido de La Matanza, conforme se encuentra publicado en el boletín oficial de la Pcia. de Buenos Aires n° 28421 del 14/12/2018.

II. Que atento al resultado negativo de los oficios enviados al Banco Supervielle y al Banco Santander Río, solicito se designe interventor recaudador a los fines de que se presente en el local comercial y se disponga a percibir las sumas necesarias para cubrir el monto adeudado.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. T° 29 - F° 216
C.A.B.A. T° XXV - F° 873

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 39 F° 252

JUIZGADO [illegible]MERCIAL 9
SE[illegible]RETARIA [illegible]

19 DIC 17 E 10 33

.....FIR[illegible]LETRADO
.....COPIAS - CC [illegible]E

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA N° 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2019 - RAY

Previo a proveer cuanto corresponda, acredite el interesado mediante constancia documentada la titularidad del fondo de comercio denunciado que ostenta el aquí ejecutado.

Hágase saber al presentante que deberá ingresar copia digital de la presentación que antecede en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/2015.

PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

#33085627#252826270#20191217133312220





SOLICITA SE LIBRE OFICIO CONFORME LEY 22.172, AUTORIZA.-

9.18

Señor Juez:

5 S/19

Hernan Guillermo Podetti, abogado CPACF. T° 39, F° 252, letrado apoderado de la parte actora, con el patrocinio letrado de la Dra. María Alejandra Muchart, abogada CSJN T° 29, F° 216, con domicilio constituido en Lavalle 1882, piso 3ª Depto. A. Teléfono: 4372-1663, con domicilio electrónico 27-14466531-2, en los autos caratulados: **"FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP LTDA c/MALDONADO, Emanuel Ramón s/Ejecutivo"** (expediente: 55/19) Juzgado 9, 18 a V.S. dice;

SOLICITA SE LIBRE OFICIO CONFORME LEY 22.172, AUTORIZA:

Que en atención a lo resuelto en el primer párrafo del auto de fecha 17 de diciembre del año 2019, es que solicita se libre oficio conforme ley 22.172 al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, para que remita copia autentica de su publicación Numero 28421 del 14.12.18, a fin de acreditar que el accionado adquirió un Fondo de Comercial a la empresa WE ARE ALFA SRL con Numero de Cuit n° 30.71576157-9, que corresponde al local comercial que se encuentra en Av. Carlos Casares 2215 de la Localidad de Rafael Castillo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.-

Se autoriza a examinar el expediente, retirar oficios, testimonios etc., a los señores Rodrigo Bustos Ortiz, Alexis Jankowski y a Silvio Bernardo Grenader.-

Proveer de conformidad

Será Justicia.-

DRA. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. T° 29 - F° 216

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 39 F° 252

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

RECIBIDO
13 FEB 2020
JUZGADO COMERCIAL Nº 9
SECRETARÍA Nº 18

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA N° 18

55/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020 - RAY

Toda vez que lo solicitado se trata de una actividad que concierne únicamente al interés particular de la parte, quedando a su cargo la realización de las gestiones extrajudiciales tendientes a obtener los datos que considere útiles (cfr. C.N.Com., Sala B, 29.11.96 *in re* "Banco Popular Argentino S.A. c/ D'Agostino Rubén P. y otro s/ ejecutivo"), no ha lugar a lo solicitado.

A todo evento, hágase saber que a los fines de acreditar la titularidad del fondo de comercio denunciado, deberá el interesado demostrar su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la jurisdicción que corresponda (cfr. art. 7 y 12 de la ley 11.867).

Ténganse presente las autorizaciones conferidas a los fines indicados.

PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

#33085627#255222972#20200214121822447